



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-106190895-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Noviembre de 2021

Referencia: REG - EX-2020-70350051- -APN-ATMP#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1422-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el IF-2020-70351820-APNATMP#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1661/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.11.03 14:24:00 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.11.03 14:24:02 -03:00



"CONVENIO DE EMERGENCIA POR SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO Y LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA"

En la Ciudad de Mar del Plata, a los 03 días del mes de AGOSTO de 2020, por una parte concurre el Sindicato de Empleados de Comercio de Mar del Plata -Zona Atlántica- representada por el Sr. Guillermo Bianchi en su carácter de Secretario General, el Sr. Dario Zunda en su carácter de Secretario de Asuntos Gremiales, quienes comparecen en representación de los trabajadores encuadrados en el C.C.T. N° 130/75 que prestan tareas en relación de dependencia para LA EMPRESA constituyendo domicilio en la Av. Independencia N° 1839, y por la otra parte CASTRO FERNANDO MARCELO GUSTAVO C.U.I.T. 20-16012824-1, representada en este acto por el Sr. FERNANDO MARCELO GUSTAVO CASTRO, D.N.I. 16.012.824 en su carácter de TITULAR, con domicilio en AV. JUAN JOSE PASO N° 2716 MAR DEL PLATA y casilla de correo electrónico slouge@castrocanti.com.ar Telefono: 2236809430

En forma conjunta las partes, ACUERDAN Y EXPRESAN lo que se detalla a continuación:

PRIMERO: Que con motivo de la declaración de pandemia por covid-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en un contexto de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social dispuesta por la Ley 27 541, el Estado Nacional dictó los decretos de necesidad y urgencia 297/2020 y 325/2020 disponiendo el **Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio**, con motivo de los cuales la actividad de la empresa netamente comercial de carácter no esencial se ha visto totalmente paralizada, obligando a cerrar sus establecimientos sin poder fácticamente prestar servicios al tiempo que su personal por imposición legal, ha debido ser dispensado su deber de concurrir al lugar de trabajo en forma total por ahora.

Que, asimismo, conforme los decretos 297/2020, Decisiones Administrativas número 429/2020 y 450/2020 del Estado Nacional, la actividad de la empresa no se encuentra alcanzada por ninguno de los supuestos de excepcionalidad que permita seguir operando físicamente o bien, habilite la apertura de sus locales.

En este contexto tanto la F.A.E.C.Y.S. conjuntamente con los Sindicatos de Comercio de cada zona del país y las Cámaras Empresarias conjuntamente con las empresas, van adoptando las medidas asegurando, a los trabajadores, que en esta situación de emergencia no les haga perder sus puestos de trabajo y se arbitren las medidas necesarias para resguardar sus salarios, y las empresas puedan seguir funcionando.

Que en estos términos el Estado Nacional dictó el Decreto 329/2020, que encaminado a estos fines, otorga a las entidades sindicales y empresariales la posibilidad que dentro del marco de la negociación colectiva y en pleno ejercicio de su autonomía colectiva, pacten condiciones especiales y extraordinarias a fin de resguardar los derechos de los trabajadores y el funcionamiento de la empresa. Asimismo, se ha dictado el decreto 376/2020 que modifica y amplía el decreto 332/2020.-

Las partes acuerdan el celebrar el siguiente convenio de emergencia para el sostenimiento de los puestos de trabajo y la actividad productiva, en el ámbito de actuación del Sindicato de Empleados de Comercio de Mar del Plata- Zona Atlántica.-

SEGUNDO: En virtud de las circunstancias planteadas, las partes han mantenido numerosas reuniones y han realizado distintas gestiones a efectos de minimizar el impacto de las actuales y agravadas circunstancias económicas y de mercado en el empleo y en el poder adquisitivo de los ingresos de los trabajadores.

TERCERO: Las Partes acuerdan, en los términos del Art. 103 de la Ley 24.013 y conforme al artículo 223 bis L.C.T. N° 20.744, otorgar transitoriamente naturaleza no remunerativa a los fines de determinar la base de cálculo de las contribuciones de la seguridad social (SIPA, INSSJyP, Asignaciones Familiares) **del 20% de su concepto remunerativo que hubiere correspondido y/o corresponda liquidar como tal, para todo el personal dependiente de LA**



Sindicato de Empleados de Comercio Mar Del Plata - Zona Atlántica

EMPRESA incluido en el C.C.T. N° 130/75 por el periodo que se extiende desde el 01/08/2020 hasta el 30/09/2020 inclusive o la finalización del aislamiento obligatorio total o decisión gubernamental de exceptuar del aislamiento a la actividad de dicha EMPRESA; lo que ocurra primero, con la excepción hecha en el artículo CUARTO. Para el supuesto de continuar las condiciones de emergencia descritas en el considerando de este acuerdo deberán las partes expresamente acordar dicha prórroga.

Esta consideración no alcanzara a las bases utilizadas para calcular los aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales (Ley 23.660 y 23.661) ni las de A.R.T., ni las denominadas cuotas solidarias del art. 100 y 101 del C.C.T. N° 130/75.-

Asimismo, se conviene que la base para la determinación de las cotizaciones con destino a la seguridad social no podrá ser inferior al límite previsto el primer párrafo del artículo 9° de la Ley 24.241.

Ambas partes acuerdan que el sueldo anual complementario correspondiente al SEGUNDO semestre 2020, se abonara como no remunerativo, e incorporara para su calculo todas las sumas no remunerativas que se hubieran abonado a los trabajadores dependientes en concepto de suspensiones conforme Art. 223 bis de la L.C.T., considerando al periodo donde el trabajador fue suspendido como tiempo efectivamente trabajado, con lo cual el trabajador no sufrira descuentos en la suma a percibir de bolsillo.

Asimismo quedaran excluidos del presente acuerdo los trabajadores que le resten menos de 10 años para acogerse al Beneficio Previsional.

De ningún modo este acuerdo de crisis podrá vulnerar los mejores derechos de los trabajadores establecidos en el art 12 de la Ley de Contrato de Trabajo.

CUARTO: La EMPRESA se obliga a no despedir, en concordancia con los DECNU-2020-329-ATN-PTE y DECNU-2020-487-APN-PTE; a ningún empleado encuadrado en el C.C.T. N° 130/75 sin causa, durante la vigencia del presente acuerdo, es decir hasta el 30/09/2020 o lo que ocurra primero de lo mencionado en el artículo TERCERO.

El despido sin causa de cualquier trabajador en los términos del art. 245 de la L.C.T. dará por extinguido el presente acuerdo de crisis.

QUINTO: DECLARACION JURADA: Ambas partes manifiestan que las firmas aquí insertas son autenticas en los terminos previstos por el Art. 109 del Decreto N°1759/72 (t.o. 2017), conforme lo establecido por el Art. 4 de la Resolución 397/2020 RESOL-2020-397-APN-MT el cual se transcribe a continuacion.

ARTÍCULO 4°.- A los efectos previstos en los trámites regulados por la presente Resolución, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, las partes deberán consignar en su presentación inicial una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas allí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Las partes acuerdan establecer una reunión, en la primer semana del mes OCTUBRE del 2020 a fines de verificar el cumplimiento del presente acuerdo y si existen deudas laborales a pagar a los trabajadores dependientes.

No siendo para más, y atento el acuerdo arribado por las PARTES, con la firma de todos los presentes, los que ratifican y prestan su plena conformidad.

Jr. FERNANDO M. G. CASTR
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
IN 52 76 59 LEGAJO 21010/2
P.C.E. Fclb. de Buenos Aires
CUIL 20-15012824 1

RUBEN DARIO ZUNDA
SECRETARIO DE ASUNTOS GREMIALES
Sindicato Empleados de Comercio
Mar del Plata Zona Atlántica

CARLOS GUILLERMO BLANCH
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Empleados de Comercio
Mar del Plata Zona Atlántica
IF-2020-70151820-APN-ATMP#MT

SEDE CENTRAL

Av. Independencia 1839 87600DIB - Mar del Plata

2236005663



SECZAcomercio

Página 2 de 18



SECZAcomercio

Castro Fernando Marcelo Gustavo

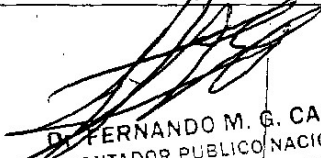
CUIT 20-16012824-1


"CONVENIO DE EMERGENCIA POR SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO Y LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA"

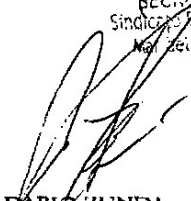
Anexo I

APELLIDO Y NOMBRES CUIL FECHA NACIMIENTO


Rúa, Raúl Alberto	20145519277	19/09/1961
Martínez Di Carlo, Santiago	20372383225	14/01/1993
Spigno, Pablo	20373986500	05/11/1993
Vuoso, Vanina Alejandra	2332126711	20/03/1986
Escobar, Lucas	20384973907	07/09/1994


D. FERNANDO M. G. CASTRO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
To 82 Fo 59 LEGAJO 21010/2
C.P.C.E. Poia. de Buenos Aires
CUIT 20-16012824-1


CARLOS GUSTAVO FRANCINI
SECRETARIO CUI 20-16012824-1
Sindicato Empleados de Comercio
Mar del Plata Zona Atlántica


RUBEN DARIO ZUNDA
SECRETARIO DE ASUNTOS GREMIALES
Sindicato Empleados de Comercio
Mar del Plata Zona Atlántica

IF-2020-70351820-APN-ATMP#MT



931

Declaración Jurada
en
Pesos con
centavos
S.U.S.S.

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que no se ha omitido ni falseado información que deba contener esta declaración, siendo fiel expresión de la verdad.

Apellido y Nombre o Razón Social:

FERNANDO MARCELO GUS CASTRO

Nro.
Verificador:
049295

C.U.I.T.	20-16012824-1
Mes - Año	Orig. (0) - Rect. (1/9): 0
03/2020	Servicios Eventuales: No
Empleados en nómina:	7
Suma de Rem. 1:	253.283,89
Suma de Rem. 2:	233.283,89
Suma de Rem. 3:	233.283,89
Suma de Rem. 4:	337.476,36
Suma de Rem. 5:	253.283,89
Suma de Rem. 6:	0,00
Suma de Rem. 7:	0,00
Suma de Rem. 8:	337.476,36
Suma de Rem. 9:	258.292,46
Suma de Rem. 10:	198.825,78

Domicilio Fiscal: AVDA. JUAN J PASO 2716 MAR DEL PLATA S

V 4200

I - REGIMEN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL		II - REGIMEN NACIONAL DE OBRAS SOCIALES	
a1 - Total de aportes	36.165,83	a1 - Total de aportes	8.254,21
a2 - Aportes a favor	0,00	a2 - Aportes a favor	0,00
a3 - Aportes S.S. a pagar	36.165,83	a3 - Aportes O.S. a pagar	8.254,21
b - Asignaciones familiares pagadas	0,00	b1 - Total de contribuciones	16.508,44
b1 - Total de contribuciones	38.592,27	b2 - Excedentes de contribuciones a favor	0,00
b2 - Asignaciones compensadas	0,00	Subtotal contribuciones O.S.	16.508,44
b3 - Detracción art. 23 Ley 27.541	1.800,00	Retenciones	0,00
Subtotal contribuciones S.S.	36.792,27	Contribuciones O.S. a pagar	16.508,44
Retenciones	0,00		
Contribuciones S.S. a pagar	36.792,27		
III - RETENCIONES		IV - VALES ALIMENTARIOS / CAJAS DE ALIMENTOS	
Saldo retenciones período anterior	0,00	Monto base de cálculo	0,00
Retenciones del período	0,00	Contribuciones, Vales Alimentarios y/o Cajas de Alimentos a pagar	0,00
Total retenciones	0,00	Percepciones de Vales Aliment.	0,00
Retenciones aplicadas a Seguridad Social	0,00		
Retenciones aplicadas a Obra Social	0,00	V - RENATRE	
Saldo de retenciones a período futuro	0,00	Total Contribuciones RENATRE	0,00
		Total Seg. Sepelio UATRE	0,00
VI - LEY DE RIESGOS DE TRABAJO		VII - SEGURO DE VIDA	
Cantidad de CUILES con ART	7 4,20	Cuiles c/S.C.V.O. - Prima	7 - 133,21
Remun. con ART	258.292,46 7.077,21	Costo Emisión:	0,00
L.R.T. total a pagar	7.081,41	S.C.V.O. a Pagar:	133,21

Ley 25.922 Encuadre: No Corresponde

Porcentaje: 0,00

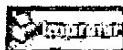
Resultado: 0,00

Ley 27.430 - Monto Total Detraído: 34.458,11

VIII - MONTOS QUE SE INGRESAN

351 - Contribuciones de Seguridad Social	0,00	302 - Aportes de Obra Social	8.254,21
301 - Aportes de Seguridad Social	36.165,83	270 - Vales Alimentarios/Cajas de alimentos	0,00
360 - Contribuciones RENATRE	0,00	312 - L.R.T.	7.081,41
352 - Contribuciones de Obra Social	16.508,44	028 - Seguro Colectivo de Vida Obligatorio	133,21
935 - Seg. Sepelio UATRE	0,00		

Forma de Pago: **Efectivo**



IF-2020-70351820-APN-ATMP#MT



ADMINISTRACIÓN FEDERAL
DE INGRESOS PÚBLICOS

Presentación de DJ por Internet
Acuse de recibo de DJ
Organismo Recaudador: AFIP
Formulario: 931 v4200 - EMPLEADOR DJ MENSUAL-SUSS
CUIT: 20-16012824-1
Impuesto: 301 - EMPLEADOR-APORTES SEG. SOCIAL
Concepto: 19 - OBLIGACION MENSUALANUAL
Subconcepto: 19 - OBLIGACION MENSUALANUAL
Período: 2020-03
Nro. verificador: 49295
Cantidad de registros: 125

Fecha de Presentación: 2020-04-13 Hora: 15:07:09
Nro. de Transacción: 718280963
Código de Control: znfDMZ
Usuario autenticado por: AFIP (ClaveFiscal)

[F931.cuit.20160128241.fecha.20200413.txt]

Verificador de integridad (algoritmo MD5)
[812da8dca5caade317d2eb578a643e96]
Código de barras para pagar en entidades habilitadas



19312016012824100030103203
Conserve este Acuse de Recibo como comprobante de presentación
Datos sujetos a verificación



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CUIT: 20-16012824-1

CASTRO FERNANDO MARCELO GUS

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

CEDULARES- VALORES O DEPOSITOS	01-2018
IMPTO.S/BIENES PERSONALES	01-1999
GANANCIAS PERSONAS FISICAS	10-1996
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	09-1996
REG. TRAB. AUTONOMO Categoria T1 Cat III Ingresos hasta \$15.000	10-2011
IVA	07-2004
REG. INF. - REGIMEN INFORMATIVO DE COMPRAS Y VENTAS	01-2015

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: 692000 (F-883) SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y ASESORIA FISCAL Mes de inicio: 11/2013
 Secundaria(s): 681098 (F-883) SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES URBANOS PROPIOS O ARRENDADOS N.C.P. Mes de inicio: 11/2013
 Mes de cierre ejercicio comercial: 12

DOMICILIO FISCAL - AFIP

AVDA. JUAN J PASO 2716
 MAR DEL PLATA SUR
 7600-BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: 07-05-2020 a 06-06-2020

Hora 13:06:14 Verificador 110180530391



Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP <http://www.afip.gob.ar>.

IF-2020-70351820-APN-ATMP#MT



ACTUACION NOTARIAL

GAA024205040



Fº

1 ESCRITURA NUMERO: CUATRO. -----

2 PODER GENERAL AMPLIO PARA ASUNTOS JUDICIALES: "SINDICATO
3 DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA - ZONA
4 ATLANTICA" a favor de María Fernanda GARCIA BARTH, Luis Pablo
5 SLAVIN, Pablo Eduardo SLAVIN, Hernán Gustavo SLAVIN y Juan Martín
6 SANTIAGO.-----

7 En la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de
8 Buenos Aires, República Argentina, el día diez de Enero del año dos mil
9 dieciocho, ante mí, Gabriel Enrique SANTIAGO, notario interinamente a cargo
10 del Registro 119 de General Pueyrredón, COMPARECEN: don Carlos
11 Guillermo BIANCHI, argentino, nacido el 28 de Mayo de 1965, titular del
12 Documento Nacional de Identidad número 17.338.119, divorciado de sus primeras
13 nupcias con Laura Beatriz Sieyra, domiciliado en calle Boulevard Camet Nborte
14 número 670, de la localidad de Santa Clara del Mar, Partido de Mar Chiquita, de
15 tránsito aquí y don Juan Carlos VALENTINI, argentino, mayor de edad, casado,
16 titular del Documento Nacional de Identidad 4.686.350, constituyendo domicilio
17 en calle Avenida Independencia 1839, de esta ciudad.- Considero a los
18 comparecientes personas capaces para el acto, a quienes individualizo en los
19 términos del artículo 306, inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación.-

20 INTERVIENE en nombre y representación del "SINDICATO DE EMPLEADOS
21 DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA - ZONA ATLANTICA", CUIT 30-
22 53079594-9, con sede en esta ciudad de Mar del Plata, Avenida Independencia
23 1839, entidad gremial de primer grado para agrupar, en sus caracteres de
24 Secretario General y Secretario de Finanzas, respectivamente, lo que acredita con:
25 PERSONERIA GREMIAL: Según inscripción en el Registro de Asociaciones

IF-2020-70351820-APN-ATMP#MT

PROTOCOLO

GABRIEL E. SANTIAGO
NOTARIO



GA024205040



Profesionales número 168, del 2 de Octubre de 1951.- PERSONERIA
JURIDICA: Con Estatutos Sociales, por constitución del 31 de diciembre de
1916, aprobados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el 14 de Mayo de
1993, registrados en la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales el 28 de
Mayo de 1993, con el número 399 y su reforma, protocolizada por escritura de
fecha 7 de Diciembre de 2004, pasada ante la notaria María E. A. Alfuliere, titular
del Registro 119 de General Pueyrredón, al folio 856, bajo el número 253,
aprobada por la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del Ministerio de
Trabajo y Seguridad Social, el 24 de junio de 2004, bajo el número 435, con
MANDATO VIGENTE al 31 de Diciembre de 2021, según Acta de asunción de
Cargos, pasada por ante mí, notario interinamente a cargo del Registro 119 de
General Pueyrredón, con fecha 29 de Diciembre de 2017, al folio 807, bajo el
número 281, representación que se encuentra vigente, sin modificación, según así
lo asegura el representante y con facultades suficientes para este acto: Y EN EL
CARÁCTER INVOCADO YA ACREDITADO, los señores Carlos Guillermo
BLANCHI y Juan Carlos VALENTINI. DICEN: Que su representada el
"SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA -
ZONA ATLANTICA", confiere PODER GENERAL AMPLIO PARA
ASUNTOS JUDICIALES a favor de los doctores María Fernanda BARTH,
D.N.I. 18.511.045 y/o Hernán Gustavo SLAVIN, D.N.I. 22.431.224 y/o Luis
Pablo SLAVIN, D.N.I. 4.395.473 y/o Pablo Eduardo SLAVIN, D.N.I. 17.282.104
y/o Juan Martin SANTIAGO, D.N.I. 18.570.160, Abogados, para que en
nombre y representación de la entidad, ya sea actuando en forma conjunta,
individual y/o indistintamente cada uno de ellos, realice los siguientes actos ANTE
EL PODER JUDICIAL: Intervenir y comparecer en defensa de los intereses de la

IF-2020-70351820-APN-ATMP#MT



PROTOCOLO

1 mandante en cualquier clase de juicio, procedimiento o causa legal, pendiente o a
2 ser iniciado ante los Tribunales Federales, Nacionales o Provinciales de cualquier
3 fuero o jurisdicción de la República Argentina, realizando los actos pertinentes
4 como actor o demandado, denunciante o querellante o en cualquier otro carácter,
5 con expresa facultad de realizar denuncias penales, con autoridad para presentar
6 escritos, escrituras, certificados, alegatos, pruebas y cualquier clase de
7 documentos; para recusar, promover o contestar a cualquier clase de demanda y
8 entablar demandas y reconvencciones, incluyendo aunque no limitado a demandas
9 y pleitos por cumplimiento específico, daños y perjuicios e interés, para apelar e
10 interponer toda clase de recursos ordinarios y/o extraordinarios, contra toda clase
11 de decisiones o resoluciones, sean administrativas, penales o judiciales; para
12 asistir en representación del mandante a procedimientos orales, audiencias
13 conciliatorias y conciliaciones, someter o requerir el examen de documentos,
14 firmas y letras manuscritas u opiniones de peritos; someter o contestar
15 interrogatorios y producir cualquier otro tipo de prueba o información;
16 cuestionar, rechazar o prorrogar jurisdicciones; interponer o renunciar a recursos
17 legales o derechos adquiridos en virtud de la prescripción y/o cualquiera otras
18 causas; oponer o interrumpir derechos basados en la prescripción; asistir a toda
19 clase de audiencia en se cite a la mandante a sede judicial, poner y absolver
20 posiciones, transar disputas o controversias, celebrar y rescindir o concluir
21 transacciones, conciliaciones y acuerdos, sean conciliatorios o no; otorgar
22 extensiones de plazos y reducciones en el monto, y estipular vencimientos y plazos;
23 aceptar compromisos o reconocer obligaciones existentes con anterioridad al
24 otorgamiento de este poder, presentar objeciones y objetar, tomar o prorrogar
25 juramentos, requerir medidas de no innovar, embargos preventivos o definitivos,

IF-2020-70351820-APN-ATMP#MT

GABRIEL E. SANTIAGO
NOTARIO



GAAD24207991



inhibiciones y órdenes judiciales de cualquier naturaleza y su levantamiento, 1
evicciones y desalojos; recibir y enviar telegramas colacionados y/o cartas 2
documento; para designar o aceptar la designación de administradores de bienes, 3
tasadores, rematadores, notarios públicos, contadores, partidores y peritos de 4
cualquier clase; para realizar, aceptar o rechazar pagos, sean judiciales o 5
extrajudiciales; para celebrar acuerdos transaccionales, estipulando montos, 6
vencimientos, quitas, incluso liberaciones o renunciaciones de deudas y obligaciones; 7
ofrecer o demandar cauciones, fianzas y cualesquiera otras garantías; someter 8
controversias a árbitros o a terceros acordando sobre y celebrando los acuerdos 9
pertinentes; tomar posesión de bienes, ratificar, clarificar, confirmar y registrar 10
actos, instrumentos y contratos reunir testimonios, requerir y diligenciar exhortos, 11
testimonios, cartas poder, cartas oficiales, notificaciones y citaciones, adoptar o 12
requerir medidas conservatorias, declaraciones juradas, inscripciones, devolución 13
de documentos y auditorías de libros; solicitar actas de constatación; realizar o 14
solicitar inventarios; tomar parte en el concurso preventivo de los deudores de la 15
mandante o solicitar la quiebra de los mismos con todas las facultades previstas en 16
la ley 24.522 y sus modificaciones, incluyendo sin limitación alguna, autoridad 17
para asistir a juntas de acreedores y votar en representación de la mandante, 18
formar parte de comités provisorios y definitivos de acreedores en representación 19
de la mandante, verificar, impugnar, recusar u objetar créditos y sus 20
graduaciones, celebrar acuerdos privados con autorización para realizar 21
reducciones y liberaciones o renunciaciones de deudas y obligaciones; designar 22
síndicos y comisiones de vigilancia; aceptar la designación de síndicos, aceptar y 23
rechazar o renovar acuerdos preventivos o resolutorios, adjudicaciones o cesiones 24
de bienes u otros acuerdos; solicitar reincorporaciones; llevar a cabo medidas y 25

IF-2020-70351820-APN-ATMP#MT



1 fijar y determinar límites; pagar deudas u obligaciones; y especialmente
2 apoderados para presentarse y celebrar acuerdos en el marco de la mediación
3 prejudicial obligatoria prevista por el Ley de la Provincia de Buenos Aires número (
4 TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO) 13.951, sus modificaciones y
5 reglamentaciones y en fin celebrar todos los actos y tomar las medidas que
6 puedan ser necesarias o convenientes para la correcta realización de este
7 mandato.- LEIDA Y APROBADA, firman ante mí, doy fe, en este Registro 119
8 de General Pueyrredón.-

PROCOLO

9
10
11
12 
13 CARLOS GUILLERMO BRANOSI

14
15 



Ante mí:
GABRIEL E. SANTIAGO
NOTARIO

GAA024207992



Mar del Plata, 25 de Enero de 2018.- En la fecha expido PRIMERA COPIA
para la entidad mandante, en fojas fotocopiadas de Actuación Protocolar,
atestada en sello de Actuación Notarial número BAA014164814.-



GABRIEL E. SANTIAGO
NOTARIO

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25

IF-2020-70351820-APN-ATMP#MT

o SANTIAGO



ACTUACION NOTARIAL

BAA014164814



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25

CONCUERDA, con su escritura matriz, doy fé, así como de que pasó ante mí, Gabriel Enrique SANTIAGO, notario interinamente a cargo del Registro 119 del Partido de General Pueyrredón, al folio 10, bajo el número 4, del protocolo del año dos mil dieciocho.- Expido PRIMERA COPIA, para la entidad mandante, en tres fojas fotocopiadas de Actuación Protocolar que en sus originales llevan los números GAA024205040/ GAA024207991/ 92, atestada en sello de Actuación Notarial número BAA014164814, el que sello y firmo en Mar del Plata, el día veinticinco de Enero del año dos mil dieciocho.-



GABRIEL E. SANTIAGO
NOTARIO

BAA014164814

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25

IF-2020-70351820-APN-ATMP#MT

ACTA ASUNCION AUTORIDADES

En la ciudad de Mar del Plata, a los 29 días del mes de diciembre de 2017, siendo las 18 horas, se reúnen los señores miembros de la junta electoral del Sindicato de Empleados de Comercio de Mar del Plata en la sede social del Sindicato, sito en la calle Independencia 1839, Mar del Plata, levantando el cuarto intermedio posterior a la designación de los ganadores del acto electoral.

Se encuentran presentes: ONGARO, Gabriel Alfredo, socio número 42539, DNI 16.923.279, presidente de la Junta, BOTTINI María Paula, socio número 77785, DNI 23.324.860, secretario, FERNANDEZ Sandra Apaila, socio número 59759, DNI 21.448.765, vocal DE DON PEDRO SANTIAGO DAVID, socio 8686, Dni 24.351.439 vocal y EZCURRA, Matias Julian, socio número 91463, DNI:27.007.579, vocal para tratar el siguiente orden del día

1) Asunción de autoridades electas

Abierta la sesión, los miembros de la Junta electoral, en cumplimiento de sus funciones y potestades, al cierre de esta jornada, ponen en funciones plenas a todos los miembros electos de la Comisión Directiva del Sindicato de Empleados de Comercio de Mar del Plata y Zona Atlántica, y los diferentes delegados electos, por el próximo periodo cuatrienal, dejando constancia de la asunción de los cargos de todos los miembros, quienes al cierre de la presente, ejercerán sus cargos en total plenitud

Asumen como miembros titulares de la comisión directiva y en orden de sus cargos

- | | |
|--|-----------------------------------|
| Secretario General | Blanchi Carlos Guillermo |
| Sub Secretario General | Colaizzo Graciela Beatriz |
| Secretario de Asuntos Gremiales | Zunda Ruben Dario |
| Secretario de Finanzas | Valentini Juan Carlos |
| Secretaria de Administración | Polotnianska Carlos Daniel |
| Secretario de Actas | Benitez Monica Viviana |
| Secretario de Hlg, Medicina y Seg T | Herrera Carlos Alberto |
| Secretario de Turismo | Zambon Lorena Natalia |
| Secretario de Interior | Buccico Daniel Eduardo |
| Secretario de Organización | Parlssa Angel Oscar |
| Secretario de Relaciones Institucionales | Giovanniello Fabian Carlos |
| Secretario de Acción Social | Herrera y Basildes Gabriela Mabel |
| Secretario de Cultura | Garcia Raul Horacio |
| Secretario de Educación | Visso Maria Graciela |
| Secretario del Depto de la Mujer | Peletelli Carolina |
| Secretario de Asuntos Leg y Legislativos | Garcia Barth Maria Fernanda |
| Secretario de Prevision | Zumpano Rogelio Luis |
| Secretaria de Deportes | Mena Leonardo Mauricio |
| Secretaria de la Juventud | Vega Alejandro Gabriel |
| Secretaria de Prensa y Difusion | Rodriguez Alfredo Claudio |

A continuación se incorpora planilla completa donde constan todos los cargos titulares y suplentes electos

No siendo para mas y cerrando la jornada, esta junta aprueba por unanimidad lo actuado, agradece la confianza depositada en su función, y cesa en sus funciones, poniendo a disposición de las autoridades del Sindicato de Empleados de Comercio de Mar del Plata el su poder del proceso electoral 2017

GABRIEL ALFREDO ONGARO
PRESIDENTE
JUNTA ELECTORAL 2017

DANIELA VARELA FERNANDEZ
VOCAL
JUNTA ELECTORAL 2017

MATIAS JULIAN EZCURRA
VOCAL
JUNTA ELECTORAL 2017

DE DON PEDRO SANTIAGO DAVID
VOCAL
JUNTA ELECTORAL 2017

DR. PABLO E. SLAVIN
ABOGADO

Tº IV Fº 214 COL ABCC
Tº 69 Fº 667 C.P.A.

La Certificación de la Junta Electoral
ha sido formalizada en el sello de actuación notarial
Nº 1001127616 Mar del Plata 9 de Enero
Año 2018

HERNAN G. SLAVIN
ABOGADO
Tº VII - Fº 174 CAMDP
Tº 59 - Fº 494 CFAMDP



GABRIEL E. SANTIAGO
NOTARIO

IF-2020-70351820-APN-ATMP#MT



NOTARIADO



EL E. SANTIAGO
NOTARIO


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

REGISTRO 119 - Distrito Notarial General Pueyrredón. Gabriel Enrique

SANTIAGO, Notario Interinamente a cargo, CERTIFICO que el documento adjunto que consta de UNA (01) foja de fotocopia que lleva mi sello y firma, es copia fiel de su original, que tengo a la vista, doy fe.

NOTA: La presente se refiere a ACTA ASUNCION AUTORIDADES.

Expido en MAR DEL PLATA, a nueve días del mes de Enero de dos mil dieciocho.


GABRIEL E. SANTIAGO
NOTARIO



HERNAN G. SLAVIN
ABOGADO
Tr VII - Fr 174 CAMDP
Tr 59 - Fr 494 CFAMDP

Dr. PABLO E. SLAVIN
ABOGADO
Tr IV Fr 214 COL. ABOG. M.D.P.
Tr 69 Fr 667 C.F.A.L.P.

EAAD11266116



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2020-70351820-APN-ATMP#MT

NECOCHEA, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Octubre de 2020

Referencia: ACUERDO 223 BIS ENTRE EL SINDICATO DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA Y ZONA ATLANTICA Y CASTRO FERNANDO MARCELO GUSTAVO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.10.19 13:06:41 -03:00

MARIA DE LAS MERCEDES DEL VALLE
Asistente administrativo
Agencia Territorial Mar Del Plata
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.10.19 13:06:42 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1422-21 Acu 1661-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.